



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 4.066

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 249 DE LA LEY Nº 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 249 de la Ley Nº 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", que queda redactado de la siguiente manera:

"Art 249.- Responsabilidad por los Gastos.

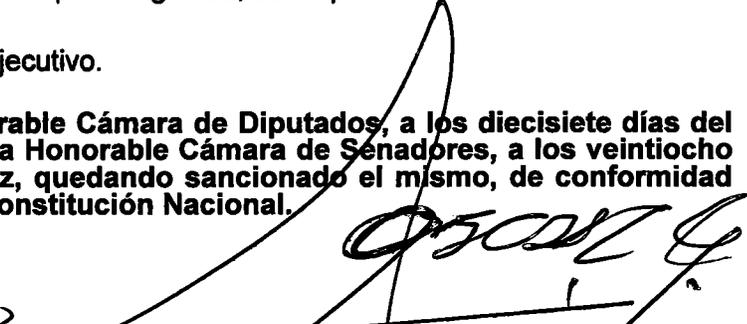
Los gastos que demanden la transferencia e inscripción de las fracciones que deben transferirse a favor de la Municipalidad en concepto de contribución inmobiliaria, correrán por cuenta del loteador.

Por otro lado, los gastos de transferencia de los lotes ya sean al contado o a plazo serán cubiertos por el vendedor y comprador en partes iguales, salvo pacto en contrario."

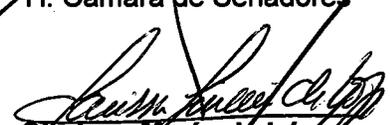
Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar González Daher
Presidente
H. Cámara de Senadores


Aida Robles de Di Benedetto
Secretaria Parlamentaria


Clarissa Marín de López
Secretaria Parlamentaria

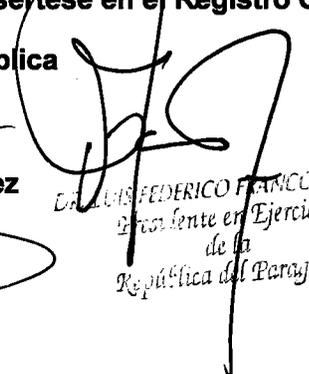
Asunción, *12* de agosto de 2010.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Rafael Filizzola
Ministro del Interior


CARLOS FEDERICO FRANCO GÓMEZ
Ejecente en Ejercicio
de la
República del Paraguay